

3. Cuando se destine el agua a usos distintos para los que fue concedido.
 Otro.
 Todas las concesiones, que no sean para consumo humano, se darán en precario.
 Diligencia.
 Art. 16º.— La presente ordenanza estará vigente en tanto no se modifique o derogue.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora para la exacción de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable
 III.C.1565

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre actual, la Ordenanza Fiscal reguladora para la exacción de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable, queda expuesta al público por espacio de treinta días en la Secretaría General del Ayuntamiento y durante las horas de oficina a efectos de que las personas interesadas puedan examinar y, en su caso, presentar las alegaciones o sugerencias que estimen procedentes.

Las reclamaciones serán resueltas en el plazo de un mes por la Corporación Municipal. Si no se presentaren reclamaciones en dicho plazo, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada previa aprobación de las tarifas por la Comisión Regional de Precios.

Lardero, 17 de noviembre de 1988.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora para la exacción de la tasa por el nuevo sistema de recogida de basuras mediante contenedores
 III.C.1566

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre actual la Ordenanza Fiscal reguladora para la exacción de la tasa por el nuevo sistema de recogida de basuras mediante contenedores, queda expuesto el expediente por espacio de treinta días en la Secretaría General del Ayuntamiento y durante las horas de oficina a efectos de que las personas interesadas puedan examinar y, en su caso, presentar las alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes, las reclamaciones serán resueltas en el plazo de un mes por la Corporación Municipal. Si no se presentaren reclamaciones en dicho plazo, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada.

Lardero, 17 de noviembre de 1988.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa sobre la instalación de mesas y veladores en la vía pública
 III.C.1567

Acordada por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1988, la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa sobre la instalación de mesas y veladores en la vía pública, se expone al público por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que por los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de que éstas no se presentasen, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Lo que se hace público conforme establecen los artículos 188 y 189.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

San Asensio, 17 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

Aprobación inicial de la derogación de varias Ordenanzas
 III.C.1568

Por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1988, se adoptó el acuerdo inicial de derogación de las Ordenanzas siguientes:

Número 2, de la Tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Número 3, del tributo con fin no fiscal sobre las fachadas en mal estado de conservación.

Número 5, de la tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Número 9, de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras.

Número 10, de la tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas.

Número 11, de la tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública.

Número 14, del arbitrio con fin no fiscal sobre gatos y perros en convivencia humana.

Durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

En ausencia de reclamaciones, se entenderá definitivamente el acuerdo, que surtirá efecto a partir del 1 de enero de 1989.

San Asensio, 17 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

Exposición pública del expediente nº 1/88 de Modificación de Créditos
 III.C.1569

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 16 de noviembre de 1988, el expediente de modificación de créditos nº 1/88, permanecerá expuesto en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de presentación de reclamaciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 446, en relación con el 450 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si finalizado el periodo de exposición no se hubieran producido reclamaciones.

San Asensio, 17 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

Exposición pública de la modificación del artículo 3º de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura
 III.C.1570

Acordada por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1988, la modificación del artículo 3º de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura, relativo a las tarifas, se expone al público el expediente en la Secretaría Municipal por espacio de treinta días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

En el supuesto de que éstas no se presentasen, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Lo que se hace público conforme establecen los artículos 188 y 189.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

San Asensio, 17 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

Aprobación definitiva del expediente nº 1 de Modificación de Créditos
 III.C.1571

Elevado a definitivo el acuerdo pleno de fecha 8 de septiembre relativo a la aprobación del expediente nº 1 de Modificación de Créditos en el Presupuesto General vigente, ofrece a nivel por capítulos el siguiente resultado:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Importe Presupuesto	Aumento	Importe Final
6	2.500.000	2.662.000	5.162.000

FINANCIACION

El presente expediente de Modificación de Créditos se financia con los siguiente recursos:

— Con el superávit del ejercicio anterior: 1.662.000

— Con transferencia de otras partidas:

Capítulo	Importe Presupuesto	Disminución	Importe Final
6	2.500.000	1.000.000	1.500.000

Lo que se hace público al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Santa Engracia, a 16 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Aprobación definitiva del expediente nº 2 de Modificación de Créditos
 III.C.1572

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de la presunción del art. 446.1 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, la aprobación del expediente nº 2 de modificación de créditos en el Presupuesto en vigor, que ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

ALTAS

Cap.	Pesetas
4 Transferencias corrientes	807.333
Total altas	807.333

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

Aplicación parcial del superávit disponible de la liquidación del Presupuesto de 1987 807.333

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el art. 450.3 en relación con el 446.3 del Texto Refundido.

San Vicente de la Sonsierra, a 15 de noviembre de 1988.— El Alcalde Acctal.